

Preguntas Frecuentes: Fondo Legal de la Tariff Act

ABRIL 2022

¿Cuál es el propósito del Fondo Legal para la Ley de Aranceles?

El Fondo Legal de la Tariff Act apoya a la sociedad civil para que pueda valerse efectivamente de la Sección 307 de la Tariff Act (Ley de Aranceles de Estados Unidos), para perturbar el comercio de bienes producidos por medio de trabajo forzoso o trabajo penitenciario. Al proveer fondos dedicados a grupos que conducen investigaciones sobre el terreno respecto a trabajos forzados que pueden ser ligados a importaciones hacia Estados Unidos y ofrecer esta evidencia a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP, por sus siglas en inglés), nuestro objetivo es dar apoyo al cumplimiento activo de la ley. Creemos que el Fondo puede jugar un papel importante para aumentar el número y diversidad de grupos que se están involucrando por todo el mundo con el mecanismo de la Ley de Aranceles, como parte de su trabajo para abordar el trabajo forzoso en las cadenas de suministro.

¿Cuántas investigaciones va a apoyar el Fondo?

Nuestro objetivo es financiar diez investigaciones durante los próximos dos años. Las investigaciones serán identificadas y seleccionadas por medio de dos solicitudes de propuestas: en octubre 2021 y mayo 2022.

¿Qué organizaciones cumplen los requisitos para ser financiadas?

El Fondo proveerá subvenciones a organizaciones sin ánimo de lucro (ONGs, organizaciones de control cívico, grupos de trabajadores, etc.) que estén registradas en el país en el que operan. También se anima a los investigadores individuales o a los periodistas investigativos a aplicar. Los candidatos deben contar con presencia en el terreno en el país de interés o colaboración preexistente con grupos locales. Se dará prioridad a solicitudes de grupos y/o individuos basados en el Sur Global.

Los candidatos deben demostrar experiencia en llevar a cabo investigaciones y/o exploraciones sobre derechos humanos, incluyendo la capacidad de los empleados internos para documentar evidencia directa de trabajos forzados y para entrevistar con seguridad a los trabajadores y sobrevivientes. No se requiere experiencia organizacional en rastreo de cadenas de suministro.

¿Qué tipo de investigación/recolección de evidencia puede ser financiado?

El objetivo del Fondo es dar apoyo a investigaciones en el terreno para recopilar evidencia directa de trabajos forzados en la manufactura de bienes exportados a Estados Unidos. Esto puede ser complementado con evidencia secundaria, por ejemplo, al utilizar técnicas investigativas de fuente abierta; sin embargo, las investigaciones basadas únicamente en esta información no cumplen los requisitos para ser financiadas.

¿Qué costos cubre la financiación?

La subvención máxima es de \$50,000 USD. Los fondos de la subvención sólo pueden ser utilizados para cubrir los costos asociados con la investigación de la Tariff Act propuesta. Esto incluye los costos de personal, de traducción, de viaje y alojamiento, y los costos específicos para equipos (por ej., teléfonos celulares). Para las solicitudes que contemplen una colaboración entre grupos del Norte Global y del Sur Global, el presupuesto de la propuesta debería indicar claramente la porción de los fondos de la subvención que serán otorgados a cada grupo.

¿Por qué el Fondo apoya únicamente demandas ante la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos?

Aunque legislación similar ha sido introducida en Canadá y está bajo consideración en otros países, la Sección 307 de la Tariff Act como la hace cumplir la CBP, es actualmente el único mecanismo con un proceso oficial a través del cual se reciben demandas entabladas por actores de la sociedad civil. Freedom Fund trabajará con los beneficiarios de las subvenciones para identificar oportunidades para

proveer evidencia a las autoridades en otros países, en la medida en que ellos desarrollen mecanismos similares.

¿El Fondo da prioridad a países o industrias en particular?

No, esta es una solicitud de propuestas global. El trabajo forzoso ocurre en todas las industrias y regiones; sin embargo, la mayoría de órdenes de retención de liberación que se han emitido hasta la fecha se han enfocado en bienes producidos por un número reducido de países. Para los propósitos del Fondo, los únicos requisitos son que las organizaciones solicitantes demuestren alguna evidencia de que ocurre trabajo forzoso dentro del sector/industria de interés en un país en particular, y que una orden de retención de liberación (WRO por sus siglas en inglés, u orden de detención) no haya sido emitida ya. Una lista de órdenes de retención de liberación existentes puede encontrarse en el [sitio web](#) de la CBP.

Un recurso recomendado para evaluar el riesgo de trabajo forzoso en un sector o industria específicos es la [Lista de Bienes Producidos con Trabajo Forzoso](#) de la Oficina de Asuntos Internacionales del Trabajo del Departamento de Trabajo de Estados Unidos (ILAB). Consideraremos investigaciones sobre industrias y regiones que no están incluidas en esta lista.

¿Cuál es la definición de trabajo forzoso utilizada por la CBP?

La definición de trabajo forzoso bajo la Tariff Act refleja de cerca la definición del Convenio sobre el Trabajo Forzoso de la OIT de 1930 (No. 29). El estándar de trabajo forzoso bajo la sección 307 requiere evidencia que demuestre que hay “amenazas de sanciones” e “involuntariedad”, para las cuales los [indicadores de trabajo forzoso de la OIT](#) son un punto de referencia útil.

¿Qué tipo de evidencia es requerido para hacer una demanda?

La evidencia presentada en una demanda debería indicar razonablemente (pero no necesariamente conclusivamente) que existe trabajo forzoso en la cadena de suministro de bienes que entran a Estados Unidos. Se prohíbe la entrada a Estados Unidos de los bienes producidos en su totalidad o en parte haciendo uso de trabajo forzoso. También se prohíbe la entrada al mercado estadounidense de los bienes producidos haciendo uso de trabajo penitenciario.

Se recomienda que las demandas incluyan evidencia reciente de trabajo forzoso que se pueda rastrear a una granja, fábrica o mina específicas. Esto incluye testimonios de primera mano de trabajadores, recuentos de testigos basados en entrevistas en el terreno y copias de contratos laborales.

Cuando sea posible, las demandas deberían incluir información que demuestre que bienes producto del trabajo forzado están siendo importados a Estados Unidos. El Fondo puede apoyar a los beneficiarios de la subvención para que accedan a datos de importación/exportación, por medio de bases de datos de suscripción, si es necesario.

Un resumen detallado de los requisitos para hacer demandas puede encontrarse en la [Guía de Práctica de la Tariff Act](#), publicada por el Human Trafficking Legal Center, también disponible en [thai](#), [malayo](#), [español](#) y [francés](#). Las organizaciones beneficiarias también recibirán una guía detallada del Human Trafficking Legal Center para dar apoyo al rastreo de cadenas de suministro, recolección de evidencia y preparación de las demandas.

¿Cómo se someten las demandas?

Las demandas se someten directamente a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos. El Freedom Fund y nuestros socios proveerán apoyo a los beneficiarios para el proceso de presentación de la demanda.

¿Las demandas tienen que ser públicas?

Algunas organizaciones han decidido hacer públicas sus demandas a la CBP como parte de una estrategia más amplia de defensoría. Este no es un requerimiento del Fondo, el cual está enfocado en dar apoyo a los grupos para presentar alegatos ante la CBP. Sin embargo, el Freedom Fund está dispuesto a trabajar con los beneficiarios para desarrollar comunicaciones complementarias y/o estrategias de defensoría cuando sea apropiado. Los alegatos presentados ante la CBP son confidenciales y no son revelados públicamente por la agencia.

¿Puedo someter una demanda anónima?

Comprendemos los sentimientos involucrados para la sociedad civil al presentar alegatos de trabajo forzoso ante una agencia del gobierno estadounidense. La CBP no revela la presentación de las demandas y sus reglamentos le prohíben revelar información compartida por los demandantes. Es posible

que las organizaciones o los individuos presenten demandas anónimas. Sin embargo, esto limita la habilidad de la CBP para dar seguimiento con pedidos de información adicional luego de que la demanda haya sido presentada.

Las organizaciones que tienen preocupaciones de seguridad, especialmente las que operan en contextos de alto riesgo, recibirán apoyo del Freedom Fund y de nuestros socios para identificar soluciones alternativas para presentar demandas.

¿Qué pasa luego de presentar una demanda?

La División de Trabajo Forzado de la CBP llevará a cabo una revisión preliminar de la información incluida en la demanda. Dentro de los siguientes 30 días, se informará a los demandantes si la CBP determinó que se había presentado suficiente evidencia para abrir una investigación para corroborar los alegatos. La CBP determinará entonces si hay una sospecha razonable que bienes producto de trabajos forzados están entrando a Estados Unidos y si debería emitirse un WRO. La CBP estima que esta etapa debería tomar aproximadamente 3 a 6 meses; sin embargo, es probable que este tiempo varíe sustancialmente, dependiendo de los alegatos específicos y de la priorización de los casos. Durante este tiempo, es poco probable que la CBP comparta información con los demandantes sobre el estatus de la investigación. Se puede encontrar [aquí](#) información sobre el tiempo que toman las investigaciones de la CBP sobre trabajo forzoso.

Si la CBP emite un WRO (orden de retención), se prohibirá que los envíos cubiertos por la WRO entren a los mercados de Estados Unidos, y serán retenidos a la entrada de la frontera de Estados Unidos. Los importadores tendrán tres meses desde la fecha de importación para exportar los bienes o para someter evidencia que demuestre que los bienes no fueron producidos con trabajo forzoso. Si la CBP considera que esta evidencia es satisfactoria, los bienes podrán ser liberados. Si la CBP encuentra evidencia concluyente de que los bienes fueron producidos con trabajo forzoso, emitirá un hallazgo formal que le da el poder de incautar los bienes. Información adicional sobre los tiempos y procesos de la CBP pueden encontrarse en el [sitio web](#) de la División de Trabajo Forzado.

¿Cómo puede asegurar el Fondo la seguridad y protección de las organizaciones beneficiarias?

El Freedom Fund está comprometido con la seguridad de los investigadores, así como de los trabajadores afectados, sobrevivientes y testigos involucrados en el proceso de recolección de evidencia. Hacemos esto de la siguiente manera:

- Todas las comunicaciones con las organizaciones ocurren a través de canales seguros. Esto abarca tanto el proceso de aplicación como cualquier contacto posterior con los beneficiarios.
- No publicaremos información sobre los beneficiarios del Fondo y seguiremos procedimientos internos robustos para mantener la confidencialidad sobre las subvenciones.

Reconocemos que las organizaciones tienen diferente acceso a, recursos y experiencias en manejo de y reducción de riesgos. Aunque esperamos que los aplicantes demuestren algunas políticas y procedimientos de manejo de riesgo existentes, evaluados por medio de una encuesta durante el proceso de aplicación, también estamos comprometidos a proveer a las organizaciones apoyo adicional para mejorar los procesos de mitigación de riesgos. Todas las organizaciones beneficiarias tendrán acceso a nuestro socio especialista en manejo de riesgo para proveerles capacitaciones y guía sobre la evaluación de riesgo y planes de mitigación, antes del comienzo de las investigaciones.

¿Dónde obtengo información adicional sobre el Fondo sobre la Tariff Act?

Para cualquier pregunta relacionada con el Fondo, por favor póngase en contacto con TALFund@protonmail.com

Información adicional acerca de la Tariff Act puede encontrarse aquí:

[Customs and Border Protection Agency website](#)

[Importing Freedom: Using the Tariff Act to Combat Forced Labor in Supply Chains](#)